

se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 241/1971, de 28 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Librilla (Murcia) de un inmueble de 1.318 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel.*

Por el Ayuntamiento de Librilla ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos dieciocho coma veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta de Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Librilla de un inmueble sito en la calle de la Amargura, del mismo Municipio, que linda: Al Norte, con Bartolomé García Serrano y Antonio García Belchi; al Sur, prolongación calle Amargura; al Este, calle San Martín de Porres, y al Oeste, con el camino del Castellar, con una superficie de mil doscientos dieciocho coma veinticinco metros cuadrados. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 242/1971, de 28 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real) de unos inmuebles de 1.600 metros cuadrados, radizados en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel.*

Por el Ayuntamiento de Almagro han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial en conjunto de mil seiscientos metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almagro de tres fincas urbanas unidas entre sí, con una superficie total de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sitos en el mismo término municipal, y que lindan: Al Norte, Juan Pedro Díaz Fernández; por el Sur, carretera C-cuatrocientos diecisiete, a Bolaños de Calatrava y su zona; al Este, Corredera

o Decarada de Calatrava, y al Oeste, Teodoro Urefia Gómez y Juan Pedro Díaz Fernández. Las fincas objeto de donación se destinarán a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 243/1971, de 28 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cerdedo (Pontevedra) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel.*

Por el Ayuntamiento de Cerdedo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cerdedo de un solar sito al paraje denominado «Las Longas de Cerdedo», del mismo término municipal, de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie y que linda: Al Norte, con camino de servicio público; Sur, calle en construcción; Este, con Divina Durán Siero y terreno propiedad del Ayuntamiento; y al Oeste, con Carmen Siero Goadas y Carmen Vidal. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La finca objeto de donación, y cuya superficie es de dos mil quinientos metros cuadrados, es a segregarse de otra de mayor cabida.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 244/1971, de 28 de enero, por el que se confirma la aceptación de la donación al Estado por doña María del Carmen Escasny Miquel de un piso sito en Madrid, avenida de Menéndez Pelayo, número 49, bajo-izquierda, con destino a los servicios del Alto Estado Mayor.*

Doña María del Carmen Escasny Miquel donó al Estado un piso sito en Madrid, instrumentándose la donación en escritura otorgada con fecha veintidós de febrero de mil novecientos

sesenta y seis y con destino a los Servicios del Alto Estado Mayor.

Por la Presidencia del Gobierno se considera de interés confirmar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se confirma la aceptación de la donación al Estado por doña María del Carmen Escasny Miquel del piso bajo izquierda de la casa número cuarenta y nueve de la avenida Menéndez Pelayo, de Madrid, que linda: Por el frente al Oeste, con calle de su situación; por la derecha al Sur, portal de entrada, patio central, escalera de servicio y patio posterior; por la izquierda al Norte, fincas de «Ajo Morales» y Alonso Lorente, y fondo al Este, patio posterior y finca de don Francisco de Benito. El inmueble objeto de donación se destinará a los servicios del Alto Estado Mayor.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a la Presidencia del Gobierno para los Servicios del Alto Estado Mayor, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Madrid o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura que se otorgue, al amparo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 245/1971, de 28 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por don Martín Villar Cuenca de un inmueble de 1.835,60 metros cuadrados, radicado en el término municipal de Fernán-Núñez, con destino a la construcción de casa-cuartel.*

Por don Martín Villar Cuenca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos treinta y cinco coma sesenta metros cuadrados, sito en el término municipal de Fernán-Núñez (Córdoba), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Martín Villar Cuenca de un solar de mil ochocientos treinta y cinco coma sesenta metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado del «Higuerales», del Municipio de Fernán-Núñez (Córdoba), que linda: Por el Sur, carretera de Málaga o prolongación de la calle José Antonio, y por los demás puntos cardinales, con finca de la que se segregó. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se efectuará en el plazo de cinco años, en caso contrario, revertirá el citado inmueble al Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 246/1971, de 28 de enero, por el que se revierte a don Mariano Bach Foncuberta el inmueble sito en Punta del Cabo de Creus, que fué donado al Estado por don Manuel Durán Bach.*

Por don Manuel Durán Bach fué donado al Estado un inmueble sito en Punta del Cabo de Creus, en Gerona, mediante escritura otorgada el diecinueve de febrero de mil novecientos doce, con la condición de ser destinado a un edificio para cuartel de Carabineros y la cláusula resolutoria de que «cuando por cualquier circunstancia dejase el Estado de tener destinada dicha edificación a casa-cuartel de Carabineros quedará por este solo hecho sin valor ni efecto alguno la donación, y la porción de terreno o solar donado quedará de nuevo propiedad del donante.

En consecuencia, a solicitud de don Mariano Bach Foncuberta, por estar vacante de destino el inmueble donado, previa deliberación en Consejo de Ministros del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión, por cumplimiento de condición resolutoria a favor de don Mariano Bach Foncuberta, como único y último heredero de don Manuel Durán Bach, el inmueble donado al Estado por este señor mediante escritura otorgada el diecinueve de febrero de mil novecientos doce, sito en Punta del Cabo de Creus, término municipal de Cadaqués, en la provincia de Gerona, que con una superficie de sesenta metros de largo por cuarenta de ancho, o sea, veinticuatro áreas poco más o menos, en parte de las cuales hay construido un edificio que mide dieciocho metros con ochenta centímetros de largo por nueve metros con sesenta centímetros de ancho, o sea, una superficie de ciento ochenta metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, cuya total finca linda por sus cuatro puntos cardinales con la de mayor extensión propiedad del donador, don Manuel Durán Bach, según consta en la inscripción del Registro de la Propiedad de Figueras en el folio tres del tomo mil trescientos noventa y siete del libro treinta y dos de Cadaqués, con el número mil cuatrocientos setenta.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y cuantos origine la reversión serán de cuenta de don Mariano Bach Foncuberta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de diciembre de 1970 por la que se autoriza a «Metropolis, S. A., Compañía Nacional de Seguros» (C-121) para operar provisionalmente en el seguro de averías de maquinaria.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 30 de diciembre de 1970, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21091, segunda columna, líneas cuarta y quinta del párrafo tercero, donde dice: «... debiendo remitir anualmente la Subdirección General de Seguros...», debe decir: «... debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros...».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.779/68.*

Ilmo. Sr.; En el recurso contencioso-administrativo número 10.779/68, promovido por don Antonio, doña Josefa, doña Rocio y don Manuel Jiménez Rodríguez y doña Pilar Borja Jiménez, subrogados en los derechos del fallecido don Antonio Jiménez Jiménez, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 17 de julio de 1968, sobre denegación a realizar